

*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1º: Ratifícanse los Decretos N° 521/20 y 522/20 del Poder Ejecutivo y désele a los mismos fuerza de Ley, los que forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º: La obligación establecida respecto de los funcionarios públicos, personal de salud, personal a cargo de establecimientos educativos y autoridades en general prevista en el artículo 7º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 12 de marzo de 2020, al que se adhirió la Provincia mediante el Decreto N° 522/20, alcanza y comprende a los funcionarios públicos provinciales y municipales.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los trece días del mes de marzo de dos mil veinte.

PROVINCIA DE LA PAMPA
CAMARA DE DIPUTADOS
ES COPIA FIEL
DE LA LEY N° 3214
SANCIONADA EL 13/03/2020

Dra. VARINIA LIS MARIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



PRESIDENCIA

Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

SECRETARIA GENERAL
15 10/15
13 MAR. 2020
ENTRÓ